



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/039/2026

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/039/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMÚN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR MARIANA PARADA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ANA KAREN FIERRO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de abril de 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/039/2026**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 1º de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEXTA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad del **"SERVICIO"**.

III. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad del **"SERVICIO"** por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, **"BANOBRAS"** a través de su área contratante, con oficio número UBI/400000/279/2026 de fecha 25 de junio de 2026, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la ampliación de la **VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** por el período del 1º al 31 de julio de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2026. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y 136, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Mediante oficios número ATTRAPI/1.-0042/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, y ATTRAPI/1.-0065/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, signados por el Director General de la Agencia de Trenes y Transportes Público Integrado (ATTRAPI), se comunicó al FONADIN la determinación del Ejecutivo Federal de asignarle la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA). Dicha asignación constituyó para **"BANOBRAS"**, como Institución Fiduciaria del FONADIN, un hecho externo e imprevisible, toda vez que el FONADIN no tenía contemplada ni podía razonablemente prever la asignación de la operación integral del Tren Suburbano al AIFA, incluyendo la contratación de todos los servicios operativos necesarios para su puesta en marcha, entre ellos los servicios especializados integrales del personal.

I.3 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytelle Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio.

Se eliminó un dato alfanumérico correspondiente al RFC de una persona física.

Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.



I.4 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio.

I.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio Karla De Tuya García, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

II. "LA AGRUPACIÓN" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMÚN.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 136, de su **"RLAASSP"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA AGRUPACIÓN"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**, a efecto de AMPLIAR LA VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX.- "Vigencia de la contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **01 de abril de 2026** hasta el **30 de junio del 2026**.

Para quedar como sigue: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX.- "Vigencia de la contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del día **01 de abril de 2026** hasta el día **31 de julio de 2026**.

SEGUNDA. - "LA AGRUPACIÓN" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se eliminaron 3 datos alfanuméricos correspondientes al RFC de tres personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]



CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:
"LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C.
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	ICI960515D27
CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	CLF1906067Z3
GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	GIN100204P64
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.	DIN210517MG2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/039/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** Y POR LA OTRA **"LA AGRUPACIÓN"**.

Se eliminaron 2 datos alfanuméricos correspondientes al RFC de dos personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

Cadena original:
7769948a680cdb935130f2ce3da405b54ec3510ca530fab99ce1c596b0d54d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
Gcz4JDepYbCyR1ixvcK0hL+ujQY1Xf/YLB7kGr6QafbjMxJ1tXSHI/LKrR5h3ZzHdW9N5D+OaX5CkBJXrKgayh+U+U40Cay/Y5iKma8xKxbsgfQf/Lq1/Na+OM7Pa8rv/Flbraa6x7niPgW/n9VQ+1Ybp001+lpfNsIuwOlWbJRjT6IimDL3r5106+oabaJHzMXOCYzwnWb3jMTv+yZotEYQ3afrkdtb0ryIZ3smSuVOh+rTX0deWQ69yamVbSHnzEmkVudtG91qMjBFjFyd02MruOnxeTL3PEfiyuzJ2XiN+7iQPUTTzgR1aSVA0aq6Yy3F0IsTGxIeecJkcwOaiQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
SEdGUNLmFjhHp+BGcKM+AbCxCPd18yGrmNO+5rmOza/RtynrVFm/g0KpvmMcjAUgh1cF17d/fvNdDP8i/gHYxAOb6bCdRdVb7tQFBrq4ga2Hf+xySa6G6q5111ZSrb7gs+OynntFJzjQFWy4dP4fVftQFVNQ2SyugqkiFmrCet7hrsIC9Vh64HXX1zWd8OdmuA97B63B0s9FuT1zcSioqyyPesYAd7k/J23UzvXyFLvHAYBL2HImCEShxx+r2RYBqn0p/01z7DJj0wxukBB6U5fLj+r9XIL91PS4UeAuQM09z1Mcjj5fUCCqgr4s4wbYhzHp9jvybmRUH1ShMGEwQ==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:22

Certificado:

[REDACTED]

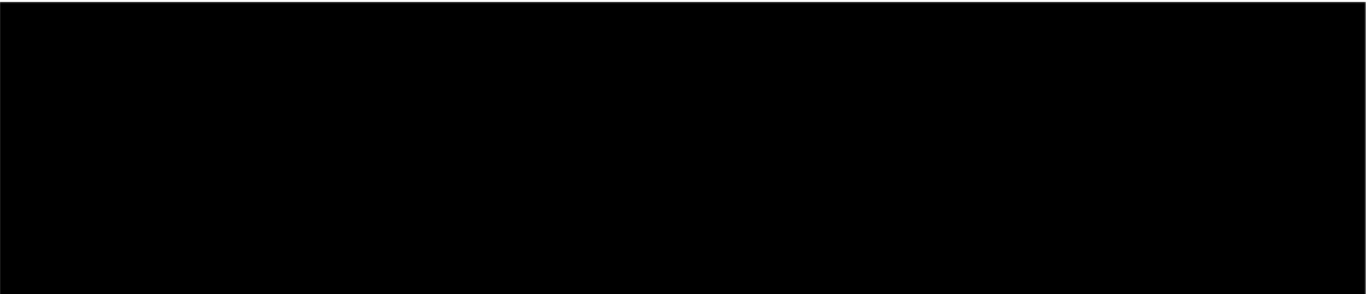
Firma:

Se eliminaron 9 datos alfanuméricos correspondientes al RFC, número de serie y certificado de la firma digital de tres personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

HEM/QetP2/UtgUr94gYGMT03HdaoKCETqM2HET6TtSY+LXn+ocSneRvhcDHAm4331xwheM7YnQrVhKkdpKcoKgDahFGB67D3yDB6p6kIcGjTtH1VRJ01nSSSOQi2IjgX1DVnNXutz0NXUezDqa3Zk9o1+IkRkBY9
RzK1/8oA2ioyLrPXurh6tAKiWGbN1KAfrY5aPdLkbFh9AheYYSUTERprU0ksdGa/i1usNxIsonoM/9ooo/KjLU0r+Z7zp8KlCYymMVD09OGoy0gN0MhOhPvNKu2vJ+Yzph2KzEaDmAmioUJE/+C1mQguQeFLBoQk
SMW+HmsRtWdqU4v9x90hnA==

Firmante: DALI INNOVATION SA DE CV
RFC: DIN210517MG2
Certificado:

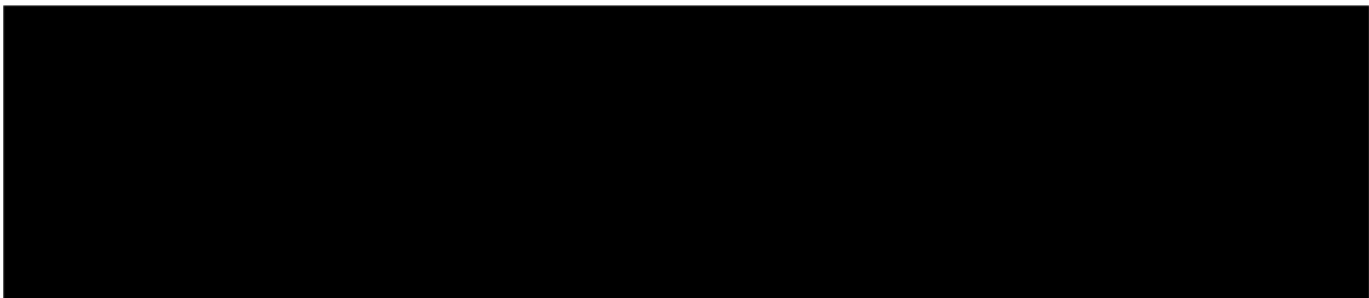
Número de Serie: 
Fecha de Firma: 29/06/2026 18:31



Firma:
Pf2ZEEzc8unD3nm9ibclHRyFlUSjpnS137F7eU2PK/M7PIihIM21JX4sqNw29jpDxBv8NFMKqaYY/W81ENNeV2ldHaWsRfx6xSLyElaoA+zu21jBtqCaOw5nzfx4l9t+SSQRyFYxEwPTuhepN4htv14BnzmY5fLJ
8KPlmtgs2M98OnUIdEmhVQGA9LktksotXZiHpd2xYM/RsBwL4mAaLYLjoNxWYG0Rf8D2i3MZE+psf2u+sDADa6mg4Yp1ZZ+iYs7rYpz5Esj+rFMrw5MMz1POxEtJMJZVlgBnRlTOg+tPwwPCKiB+FL1mBjZPt7o
mZrB8qgL9dsX4SImxoIrKQ==

Firmante: CRITERIO GLOBAL SA DE CV
RFC: CLF1906067Z3
Certificado:

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 29/06/2026 18:33



Firma:
ODEg4A0vLf69RDzJyYk0cPVCW4veAShrqP9989hMURQH6A7+YQerkzooxVpnIb/16Uk8kKB66VYaGlu3i7vROeQb3kZHnvvYvfEfxzh6rWjSJgI0J2TvVhkhYnFW4obfPfS+hPn1K11lvEZN5XNoQ65b+p7mf
q7VGdDj2eRVqzCOH0FIRYHKLBJr1eWwB1gGKXEcdLo0rXQbF5BbVgmb5Yzy0BifpAiLaQObSuJ9/FgS1m9+5g5F8S1A80KV8h8Jd8CwPmtUOEHIso/ADc+oUqi9smoztbrcsksHxzFYq6UBxrWmIwyiXu8Sfc68y
c4Dcc4SB3ibx30IhlLrfYA==

Firmante: IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS SA DE CV
RFC: ICI960515D27
Certificado:

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 29/06/2026 18:35



Firma:

Se eliminaron 6 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de tres personas morales (particular).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.

ZDpOc28TFVPLzyVUZgQQganMOqWaTSzjLRRtSMxE0zIiru1nkZLloZrrUFSFaFcggbwAMuoStyxiTl6tk464sw3vPSMOOXGuMLFGf4gJw67sGrG2wLGLQy3X+ZfptJIVBQtci6dzRW3vWfdYFDunke/hQud/TP
IqQj/dwz5W4+e6S65Hc9eD/fHh++nZ13Fi1ML/gjwvQskE9/wxmb14MS/KuLEXKExZInclWIXp+xwmrQU6Zfg9T6Z1bV+8sW2cyotMBLQ46phXyg3YH3gdqqW9GLaF1juYN5rkk8zVIWyJUGTedHdxh/hKC3U5xP
4peN1MTdG9Dme+Dqk/KmEQ==

Firmante: GURGES IMPLEMENTACION DE NEGOCIOS SA DE CV
RFC: GIN100204P64
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 18:36



Firma:
qXL7rBkdbfD6M5gdNQfCCVr6pEHDBbo3a1x1f86kuutLJjYB1Gn05X4JXJQN0UyG8a6zfzk8iSza2ISWfHGqhQUZhw4MjcP04Vks3wwYapd+6CdFGk1EDuNtXAHgv9pWpGdengGEYzUTf/QADrCIF1LvEsHx/Nio
nIE5LUw7b0a1jXJzObbDClYZum+f2fw0VauT77jxg2g3QxzHlvserfaQeguKXfhz9ifP5DOTkgd5SgkUtb+hc7sSjZ11sCTSlc4E6hH9owy0394U9E4qrp1wAcyRHIsOBvs5tLxqfbqX7071cgXHpmlM26V+H633S
1mWVUPdx8jDKd+mL4/quZA==

Se eliminaron 2 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de una persona moral (particular).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.